

Presidencia del Consejo de Estado -2016-.

Programa Jurisdicción Contencioso Administrativa y Posconflicto.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de agosto de 2016, luego de cuatro años de conversaciones en La Habana (Cuba), constituye un hecho relevante para la historia institucional, económica, social, política, cultural y jurídica del país.

Muchos de los asuntos allí tratados están relacionados con la estructura, función y misión de la Rama Judicial en general y con la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo –JCA- en particular, razón más que suficiente para estar atentos a los cambios normativos que ya se han producido –y que seguramente continuarán produciéndose-.

Reunidos en Paipa (Boyacá) el 16 y 17 de agosto de 2016, la Sala Plena del Consejo de Estado realizó un ejercicio analítico de lo avanzado en las conversaciones de La Habana y produjo un comunicado en el que, entre otros aspectos, pone de presente la necesidad de abrir espacios de participación a los jueces de la República, por razones institucionales y para aprovechar del mejor modo posible su experiencia en todo el tema de Justicia que cruza lo acordado.

En ese mismo escenario, se dio a conocer el documento que contiene las reflexiones iniciales hechas por el Consejo de Estado en torno a aspectos nodales que modificarían funciones de la Rama Judicial y específicamente de la JCA.

Resulta entonces pertinente dar a conocer de manera más amplia el pensamiento del Consejo de Estado en el tema. En este espacio



encontrará, inicialmente, además del Comunicado de Paipa ya referido, tres documentos elaborados por la Presidencia del Consejo de Estado. Los dos primeros son meramente descriptivos y pretenden ser una síntesis de aspectos importantes de lo ocurrido en La Habana –el contexto del diálogo adelantado y la estructura de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)–; y el tercero, como se indicó, avanza en un análisis sobre la incidencia de lo acordado en torno a varios tópicos de la función y misión de la Rama Judicial y de la JCA.

En lo sucesivo se tratará de dar a conocer oportunamente, en este mismo lugar, el producido académico e institucional del Consejo de Estado en torno al trascendental suceso de la firma del *Acuerdo Final*.

Atentamente,

DANILO ROJAS BETANCOURTH

Presidente